Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00369

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2019-00369-00

FECHA:	2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

HORA DE INICIO:	4:11 P.M.
HORA FINAL:	5:23 P.M.

DEMANDANTE:	MARÍA PATRICIA VILLARRAGA
APODERADO:	CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
APODERADO:	COLPENSIONES: PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS. COLFONDOS S.A: ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE con facultad de representación.

INSTALACIÓN:

Se dio apertura a la audiencia, con presencia de la actora y las apoderadas de las partes.

Se reconoció personería para actuar como apoderada judicial de la demandada COLFONDOS S.A a la Dra. ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE identificada con la C.C. 52.969.989 y T.P. 208.227 del C.S de la J, con facultad de representación.

CONCILIACIÓN:

Se declaró precluida, sin acuerdo conciliatorio, la apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES allegó la certificación Nro. 011362020 del 31 de enero de 2020, expedida por el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la entidad.

EXCEPCIONES PREVIAS:

No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos de la demanda que se declaran ciertos:

1 respecto a la fecha de nacimiento de la actora.

COLPENSIONES: 2, 3, 26, 32, 34 Y 37.

COLFONDOS SA: 4, 6, 7, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28 Y 33.

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00369

DECRETO DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDANTE:	DOCUMENTALES: - La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda. INTERROGATORIO DE PARTE: - A Colfondos S.A. (desiste).
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.	DOCUMENTALES: - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación. INTERROGATORIO DE PARTE: - A LA DEMANDANTE.
PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A.	DOCUMENTALES: - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación. INTERROGATORIO DE PARTE: - A LA DEMANDANTE.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A y COLPENSIONES.	- interrogatorio de parte a la demandante

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la ineficacia del traslado que de régimen pensional realizó la demandante MARÍA PATRICIA VILLARRAGA MORENO del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA administrado por el ISS al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A.

SEGUNDO. ORDENAR a COLFONDOS S.A., a trasladar a COLPENSIONES todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la actora como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos intereses, y rendimientos.

TERCERO: **ORDENAR** a COLFONDOS S.A., reintegrar a COLPENSIONES, de su propio patrimonio, los deterioros sufridos por los recursos administrados a la actora, incluidos gastos de administración estos debidamente indexados, comisiones y primas de seguros.

CUARTO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. realizar todos los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la demandante en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP (anulación a través de MANTIS) y entregar a Colpensiones el archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia de la actora en el RAIS. **QUINTO: ORDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que acepte a la actora en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al RPM sin solución de continuidad y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados por COLFONDOS S.A. **SEXTO: DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por las demandadas. **SEPTIMO: COSTAS** a cargo de COLFONDOS S.A y en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho suma equivalente a 1 salario mínimo. **OCTAVO**: **CONSULTAR** esta sentencia con el superior jerárquico, SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:
La apoderada judicial de COLFONDOS S.A Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida. Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaría envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia. Consulta en favor de Colpensiones.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeZ0ITH-EGlCuVr9-O-c--sBIyqBPgKsKvrriYH30RISAQ?e=gSU8s6

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO
D.R.

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro
Secretario
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00369

Luisa Fernanda Niño Diaz
Juez
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ed41c21551c1494934a3b38e60da5583c807f255570f39d8390b4216f161cd**
Documento generado en 06/09/2021 04:46:47 p. m.